



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2020 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

02 OCT. 2017

VISTOS: Los Expedientes N° 31020-2017, N° 020593-2017 y N° 038740-2016, e Informes N° 3370-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y N° 406-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN, mediante los cuales se solicita la modificación de la Habilitación Urbana del Sector 3 de Pampás de Chen Chen; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, como es la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificaciones; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1371-2004-A/MPMN, del 16 de junio del 2004, se aprueba la Habilitación Urbana del terreno de 88,253.71 m² Sector 3 de Pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11001854; distribuyendo: 30,923.02 m² para vivienda taller, que representa el 35.04 % del área total; 20,718.95 m² para equipamiento (Educación, Recreación y otros usos) que representa el 23.48% del área total, y 36,611.74 m² para circulación, representando el 41.48% del área total; precisando en el Cuadro de Áreas que para Otros Usos se destina 7,502.26 m² que representa el 8.50 % del área total;

Que, en la Manzana F del Sector 3 de Pampas de Chen Chen se tiene el Lote 20 de 2,788.43 m² y un perímetro de 380.85 ml destinado otros usos; donde se encuentran asentadas familias con necesitada de vivienda, resultando indispensable cambiar el fin de dicho lote; por lo que con los Informes de los vistos se solicita modificar dicha Habilitación Urbana;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 22° del TUO de la Ley N° 29090, se considera modificación sustancial aquella que implique disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia de habilitación urbana; en consecuencia se debe reiniciar el procedimiento de aprobación y de acuerdo a lo prescrito en el último párrafo del artículo 10° de la Norma TH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, la municipalidades provinciales pueden adecuar la distribución de los aportes en función de las demandas establecidas en su Plan de Desarrollo Urbano, manteniendo el porcentaje total correspondiente a cada tipo de habilitación urbana;

Que, de acuerdo a la habilitación urbana aprobada con la Resolución de Gerencia N° 1371-2004-A/MPMN el área destinada para otros usos representa el 8.50% del área total, por lo que con la modificación quedaría reducido al 5.34%; en tanto que según la norma mencionada en el considerando precedente los aportes destinados a otros fines no deben ser menos del 3% del área total; por lo que con la modificación propuesta se mantiene el porcentaje por encima del mínimo establecido para el tipo de habilitación urbana;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA; el TUO de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA ; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Habilitación Urbana N° 06-2017, del terreno urbano de 88,253.71 m², ubicado en el Sector 3 de Pampas de Chen Chen, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral 11001854; como consecuencia del cambio de uso del lote 20 de la Manzana F de otros usos a vivienda; de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Plano de Lotización y Vías; cuyo Cuadro General de Áreas inicial es DE:

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	PÁRCIAL		ACUMULADO	
	ÁREA M ²	%	ÁREA M ²	%
Lote de vivienda y vivienda taller	30,923.02	35.04		
ÁREA DE VIV. Y VIVIENDA TALLER			30,923.02	35.04
Educación	2,558.48	2.90		
Otros Usos	7,502.26	8.50		
ÁREA DE APORTES (Gratis y Vendible)			10,060.74	11.40
ÁREA ÚTIL			40,983.21	46.44
Parque (Recreación Pasiva)	10,658.21	12.08		
RECREACION PUBLICA			10,658.21	12.08
ÁREA DE CIRCULACIÓN			36,611.74	41.48
ÁREA TOTAL DE TERRENO			88,253.71	100.00

CUADRO RESUMEN GENERAL

DESCRIPCION	PARCIAL	
	ÁREA M2	%
VIVIENDA TALLER	30,923.02	35.04
EQUIPAMIENTO (Educación, recreación, O.U.)	20,718.95	23.48
CIRCULACION (VÍAS Y Pasajes)	36,611.74	41.48
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	88,253.71	100.00

La modificación de la habilitación urbana se aprueba de acuerdo A:

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	PÁRCIAL		ACUMULADO	
	ÁREA M ²	%	ÁREA M ²	%
Lote de vivienda y vivienda taller	33,711.45	38.20		
ÁREA DE VIV. Y VIVIENDA TALLER			33,711.45	38.20
Educación	2,558.48	2.90		
Otros Usos	4,713.83	5.34		
ÁREA DE APORTES (Gratis y Vendible)			7,272.31	8.24
ÁREA ÚTIL			40,983.21	46.44
Parque (Recreación Pasiva)	10,658.21	12.08		
RECREACION PUBLICA			10,658.21	12.08
ÁREA DE CIRCULACIÓN			36,611.74	41.48
ÁREA TOTAL DE TERRENO			88,253.71	100.00

CUADRO RESUMEN GENERAL

DESCRIPCION	PARCIAL	
	ÁREA M ²	%
VIVIENDA TALLER	33,711.45	38.20
EQUIPAMIENTO (Educación, recreación, O.U.)	17,930.52	20.32
CIRCULACION (VÍAS Y Pasajes)	36,611.74	41.48
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	88,253.71	100.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Memoria Descriptiva y el Plano de Lotización y Vías de la Modificación de la Habilitación Urbana N° 06-2017, del terreno de 88,253.71 m², ubicado en el Sector 3 de Pampas de Chen Chen, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 11001854; los mismos que debidamente visados forman parte de la presente resolución.


ARTICULO TERCERO.- El Proyecto de Modificación de Habilitación Urbana que se aprueba mediante la presente Resolución puede ser inscrita en los Registros Públicos, bajo responsabilidad del promotor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HGGZ/GDUAT
JCCC/AL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO